

P&H RESPONDE TUS INQUIETUDES LABORALES sobre aplicación al Fondo de Asistencia Solidaria al Empleado ("FASE")

1. ¿PUEDO ACOGERME AL FASE?

P&H responde:

Según dispone el Decreto 143-20 podrán acogerse:

FASE 1:

Empresas que hayan suspendido trabajadores;

FASE 2:

Manufactureras o MIPYMES que continúen operando y mantengan su plantilla de empleados vigente.

No podrán acogerse:

1. Supermercados, colmados, farmacias y cualquier establecimiento comercial dedicado al expendio de alimentos crudos, medicamentos y productos de higiene
2. Empresas de logística, distribución y transporte de materias primas y productos terminados para industria, agroindustria y alimentos
3. Empresas de agricultura, ganadería y pesca
4. Industrias de alimentos
5. Empresas de seguridad privada
6. Explotación de minas y canteras
7. Almacenes de expendio de distribución de alimentos, productos farmacéuticos y agroindustriales
8. Sector financiero, administradoras de fondo de pensiones, administradoras de riesgos laborales y sector seguros
9. Multimedios
10. Generadores de energía
11. Sector salud
12. Universidades
13. Telecomunicaciones
14. Organizaciones sin fines de lucro que ya reciben transferencias del Gobierno Central.

2. ¿CUÁLES SON LOS REQUISITOS PARA EL FASE?

**P&H
responde:**

FASE 1:

- Que sus trabajadores se encuentren cotizando en la Tesorería de la Seguridad Social ("TSS");
- Estar al día en el pago a la Tesorería de la Seguridad Social;
- Haber suspendido total o parcialmente los contratos de trabajo de sus empleados.

FASE 2:

- Ser una empresa categorizada como manufacturera, micro, pequeña o mediana empresa (MIPYME).
- Mantenerse operando;
- Mantener la plantilla de personal vigente;
- No haber suspendido a ningún empleado;
- Que sus trabajadores se encuentren cotizando en la Tesorería de la Seguridad Social ("TSS");
- Estar al día en el pago de la Seguridad Social.

3. SI ME MANTENGO OPERANDO, PERO HE REDUCIDO LA JORNADA DE MIS TRABAJADORES O IMPLEMENTADO EL TRABAJO A DISTANCIA Y HE SUSPENDIDO ALGUNOS EMPLEADOS, ¿PUEDO APLICAR AL FASE?

**P&H
responde:**

Sí, puede aplicar al **FASE 1**. No obstante, favor verificar que cumple con los requisitos para aplicar según indicamos más arriba.

4. ¿ESTOY OBLIGADO A PAGAR EL COMPLETIVO DEL SALARIO DE LOS EMPLEADOS SI APLICO AL FASE?

**P&H
responde:**

FASE 1:

Es opcional para el empleador.

FASE 2:

Sí, usted debe realizar el pago del completo del salario.

5. ¿DEBO INFORMARLES A MIS TRABAJADORES EL VALOR QUE ESTARÉ APORTÁNDOLES DURANTE LA SUSPENSIÓN?

**P&H
responde:**

No está obligado a informarlo. En caso de hacerlo, asegúrese que podrá continuar haciendo ese aporte o indicar que es provisional y podría variar.

6. ¿DÓNDE SE PAGARÁ LA CONTRIBUCIÓN? ¿DE CUÁNTO SERÁ LA CONTRIBUCIÓN DEL FASE PARA LOS TRABAJADORES?

**P&H
responde:**

Directamente a la cuenta de nómina del trabajador. El pago será aplicado en la siguiente manera:

Salario del Trabajador	Aporte de Gobierno	
	FASE 1	FASE 2 *
RD\$ 7,000.00 o menos	RD\$ 5,000.00	RD\$ 5,000.00
RD\$ 8,000.00	RD\$ 5,600.00	RD\$ 5,000.00
RD\$ 10,000.00	RD\$ 7,000.00	RD\$ 5,000.00
RD\$ 12,150 o más	RD\$ 8,500.00	RD\$ 5,000.00

*Debe tomar en cuenta que el FASE 2 está sujeto a copago por el empleador, por lo que la empresa deberá pagar el diferencial del salario.

7. ¿POR CUÁNTO TIEMPO EL TRABAJADOR ESTARÁ RECIBIENDO ESTE APORTE?

**P&H
responde:**

El trabajador lo recibirá en los meses de abril y mayo de 2020, salvo que el empleador levante la suspensión antes de dicho plazo. Estos pagos no son retroactivos.

8. SI SUSPENDÍ A MIS TRABAJADORES POR 90 DÍAS Y FASE FUNCIONARÁ POR 60 DÍAS, ¿QUIÉN DEBERÁ CUBRIR LOS 30 DÍAS RESTANTES?

**P&H
responde:**

Nada tiene que ver el plazo de los 90 días de suspensión con el pago de los 60 días de FASE. Vencido el periodo de contribución de FASE, la empresa no tiene la obligación de pagar salario durante los 30 días restantes a los empleados suspendidos (**FASE 1**).

Por otro lado, en el caso del **FASE 2**, el empleador deberá asumir el 100% del valor del salario una vez concluido el periodo de 60 días de FASE, a menos que decida suspender a sus trabajadores.

9. ¿DEBO INFORMARLES A MIS TRABAJADORES QUE HE APLICADO AL FASE?

**P&H
responde:**

No es obligatorio. En la página del Ministerio de Trabajo se ha habilitado una búsqueda con la cédula de identidad de los trabajadores donde éstos pueden verificar si se les ha registrado. No obstante, se recomienda informarlo a sus trabajadores, a fin de que tengan conocimiento que estarán recibiendo dicho aporte del gobierno.

10. ¿DEBO PAGAR LA SEGURIDAD SOCIAL DURANTE EL PERIODO DE VIGENCIA DEL FASE?

**P&H
responde:**

FASE 1:

La empresa no tiene la obligación de pagar la seguridad social.

FASE 2:

La empresa debe pagar la seguridad social por el 100% del salario.



Carolina León
c.leon@phlaw.com
(809) 541-5200



Isabel Andrickson
i.andrickson@phlaw.com
(809) 541-5200



Yolemny Cruz
y.cruz@phlaw.com
(809) 541-5200